

ISSN 1682-7511



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 029 Extraordinaria de 6 de septiembre de 2006

MINISTERIO

Ministerio del Comercio Exterior

R. No. 332/06

GACETA OFICIAL



DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, MIERCOLES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006

AÑO CIV

Suscripción por Correo Elect.: suscribe@gacetaoficial.cu, Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 29 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 303

MINISTERIO

COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCION N° 332 DE 2006

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: La Resolución N° 170 de fecha 20 de abril de 2000, dictada por el que Resuelve, establece medidas organizativas y de control sobre la extracción de contenedores de los recintos portuarios y su devolución oportuna a las entidades transportistas.

POR CUANTO: La necesidad de adoptar medidas que coadyuven a una mayor eficiencia en la planificación de la Operación Puerto-Transporte-Economía Interna, aconsejan establecer precisiones a lo regulado en la citada Resolución N° 170.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Las entidades facultadas para realizar actividades de comercio exterior, en lo adelante, las entidades, vienen obligadas a incorporar a los contratos de suministro que suscriban con los compradores internos, los programas de importación de mercancías contenerizadas, reflejando la cantidad de contenedores a entregar mensualmente, así como su distribución por provincias y puertos, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 472 de fecha 28 de noviembre de 2005, dictada por el Ministro del Comercio Exterior.

SEGUNDO: Las entidades actualizarán con el comprador interno, con quince días de antelación al mes siguiente, el programa de importación de mercancías contenerizadas previsto en el Resuelto precedente, formalizando las modificaciones en los casos en que procedan y adoptando las medidas necesarias y oportunas ante factores que imposibiliten su cumplimiento.

TERCERO: Se ratifica en todas sus partes la Resolución N° 170 de fecha 20 de abril de 2000, dictada por el que Resuelve.

NOTIFIQUESE a los jefes de las entidades autorizadas a realizar actividades de comercio exterior.

COMUNIQUESE a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a los que se subordinan entidades autorizadas a ejecutar actividades de comercio exterior, al Jefe de la Aduana General de la República, a los viceministros, directores y delegados territoriales del Ministerio del Comercio Exterior, al Presidente de la Cámara de Comercio y a los directores de las entidades pertenecientes al sistema del Ministerio del Comercio Exterior.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintinueve días del mes de agosto de 2006.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior